

REFERENCIA: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: HERCY ALIRIO VACCA BARRETO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00071-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos de ley, por lo que el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de cancelación de patrimonio de familia promovido por el señor HERCY ALIRIO VACCA BARRETO.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.
3. Vincúlese al Defensor de Familia del Centro Zonal Garagoa del I.C.B.F., así como al agente del Ministerio Público local.
4. Dadas las particularidades del asunto, vincúlese también al trámite a YESSICA DAYANA Y VIVIAN ELIANA VACCA ARAGON a través de su progenitora GLORIA CERLINDA ARAGON PERILLA. Por secretaría remítase copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico que reposa en el acta de compromiso visible a folio 27 del archivo denominado anexos obrante dentro del expediente.
5. Reconózcase al Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA como apoderado del señor HERCY ALIRIO VACCA BARRETO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Con firma electrónica)
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 067 del nueve (09) de agosto de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3290fbb8db337218bf24a47f0abad57ffa667ebfeb2ec3573c0b4fbb8c44b7**

Documento generado en 08/08/2023 10:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>